

“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

CBT ALBERT EINSTEIN, LA PAZ

NORMAS A QUE SE SUJETARAN LOS ALUMNOS DE ESTA INSTITUCIÓN, EXTRAÍDAS DE LOS LINEAMIENTOS PARA LOS ESTUDIANTES DE PLANTELES OFICIALES E INCORPORADOS DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO.

CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 7.- Para efectos de estos Lineamientos se entiende por:

IV. Estudiante: a la persona inscrita en un plantel oficial o incorporado en los que se imparten estudios de educación media superior del Subsistema Educativo Estatal.

CAPÍTULO TERCERO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ESTUDIANTES

Artículo 56.- Todos los estudiantes inscritos en los planteles oficiales e incorporados de educación media superior del Subsistema Educativo Estatal tendrán los mismos derechos y obligaciones.

Artículo 57.- Son derechos de los estudiantes de educación media superior del Subsistema Educativo Estatal:

- I. Recibir educación de tipo media superior en condiciones de igualdad y equidad.
- II. Ser tratado con respeto y consideración por parte de los integrantes de la comunidad escolar.
- III. Recibir educación en ambientes libres de cualquier tipo de violencia, discriminación, acoso, adicciones y sectarismos, así como obtener orientación para informar o denunciar hechos que constituyan violencia escolar.
- IV. Ser respetado en su integridad física, psicológica, ética, moral y sexual, así como en sus ideas y creencias.
- V. Disfrutar en paz y armonía de los tiempos libres establecidos por el plantel.
- VI. Estar en un ambiente de aprendizaje sano, seguro y tolerante.
- VII. Conocer la mediación escolar como alternativa para la solución de conflictos.
- VIII. Participar constructivamente en clase y ser respetado por las opiniones que expresa.
- IX. Gozar de libertad de expresión, siempre y cuando lo haga de manera responsable, con respeto a los derechos de terceros y a los propósitos educativos y no se entorpezca el adecuado funcionamiento del plantel.
- X. Formular peticiones respetuosas ante el personal docente y directivo, de manera verbal o escrita, relacionadas con su situación escolar o personal.
- XI. Recibir información sobre prevención de riesgos y disponer de los medios que garanticen su salud y seguridad en el desarrollo de sus actividades de aprendizaje.
- XII. Recibir la información necesaria de su proceso de aprendizaje, mecanismos de evaluación y materiales educativos que requiera durante el curso.
- XIII. Gozar de los servicios educativos que presta el plantel, previo cumplimiento de los requisitos determinados para cada servicio.
- XIV. Recibir orientación, tutorías académicas o atención en asuntos relacionados para su formación, a efecto de evitar reprobación, rezago o abandono escolar.
- XV. Recibir en igualdad de condiciones las clases de las asignaturas del semestre que cursa, que le permitan desarrollar una formación integral y armónica como individuo.
- XVI. Hacer uso de las instalaciones, mobiliario, materiales y equipo del plantel para sus actividades académicas durante los horarios establecidos.
- XVII. Recibir una credencial que lo identifique como estudiante del plantel.
- XVIII. Contar con un seguro facultativo.
- XIX. Recibir asistencia en caso de emergencia, salvaguardando su integridad física.
- XX. Ser evaluado y obtener la revisión de sus evaluaciones de conformidad con los lineamientos aplicables.
- XXI. Conocer el resultado de las evaluaciones que haya presentado en un plazo no mayor de 3 días hábiles contados a partir de la aplicación de la evaluación.
- XXII. Recibir oportunamente los documentos oficiales que acrediten los estudios realizados en términos de las disposiciones.
- XXIII. Justificar sus inasistencias de conformidad con las disposiciones aplicables.
- XXIV. Participar en los programas de becas, estímulos o reconocimientos en los términos que establezcan las respectivas convocatorias u ordenamientos legales aplicables.
- XXV. Ser informado oportunamente respecto de las situaciones que afecten su condición de estudiante.
- XXVI. Participar en las actividades académicas extraescolares que se desarrollen en el plantel.
- XXVII. Gozar de la protección de sus datos personales de conformidad con la normatividad aplicable.
- XXVIII. Constituir asociaciones u organizarse libremente en la forma que estime conveniente con propósitos académicos, sociales, culturales, deportivos o de asistencia.
- XXIX. Los demás inherentes a su condición de estudiante.

Artículo 58.- Son obligaciones de los estudiantes de educación media superior del Subsistema Educativo Estatal:

- I. Conocer y cumplir la normatividad aplicable a su condición de estudiante.
- II. Identificarse con la credencial expedida por el plantel y portarla durante su estancia en éste, así como mostrarla en el momento en el que se requiera.
- III. Portar el uniforme escolar con respeto, sin alteraciones o accesorios que distorsionen su identificación.

“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

- IV. Asistir con regularidad y puntualidad a todas las actividades académicas, cumplir con todos los trabajos asignados por sus profesores y presentar justificación de sus inasistencias al día hábil siguiente de conformidad con los requisitos establecidos en las disposiciones aplicables.
- V. Conocer y cumplir con el calendario escolar oficial.
- VI. Presentarse a todas las evaluaciones de las asignaturas que cursa y llevar el material necesario para sus actividades académicas, de conformidad con la normatividad aplicable.
- VII. Abstenerse de copiar o utilizar material de consulta no autorizado por el docente durante su evaluación.
- VIII. Efectuar en tiempo y forma los trámites derivados de su condición de estudiante de manera personal, salvo casos excepcionales que podrán ser gestionados por su madre, padre de familia o tutor.
- IX. Comportarse de manera respetuosa y honesta con los integrantes de la comunidad escolar.
- X. Hacer uso adecuado de las instalaciones, mobiliario y equipo del plantel coadyuvando a su conservación y limpieza.
- XI. Reparar cualquier daño realizado a las instalaciones o bienes del plantel.
- XII. Acudir pulcra y decorosamente vestido a sus actividades escolares.
- XIII. Abstenerse de introducir al plantel objetos, armas blancas, punzo cortantes, contundentes o de fuego, artefactos explosivos, productos inflamables u otros que atenten contra la seguridad o integridad física de los miembros de la comunidad escolar.
- XIV. Abstenerse de usar cualquier equipo electrónico, celular u otro dispositivo dentro del horario de clases, cuando no sea con fines académicos y autorizados por el docente.
- XV. Utilizar lenguaje apropiado y correcto de acuerdo a la formación que está recibiendo.
- XVI. Abstenerse de practicar o promover juegos de azar con apuesta.
- XVII. Abstenerse de alterar documentación, utilizar documentos falsificados o reproducir exámenes o documentos oficiales sin autorización.
- XVIII. Abstenerse de ingerir cualquier tipo de alimento o bebida dentro del salón de clases, salvo que se cuente con la autorización docente.
- XIX. Solicitar autorización previa para distribuir, pegar o colocar publicidad y/o propaganda de cualquier tipo.
- XX. Abstenerse de realizar cualquier tipo de actividad que promuevan organizaciones políticas o religiosas en las instalaciones del plantel.
- XXI. Informar a la autoridad escolar, a través de su madre, padre de familia o tutor, la introducción de medicamentos que bajo prescripción médica consuma.
- XXII. Cumplir con las medidas preventivas, de seguridad y de protección civil e higiénicas dictadas por el plantel, con el fin de preservar su salud y seguridad.
- XXIII. Abstenerse de publicar en las redes sociales, imágenes, videos y material que degrade la imagen del plantel o de algún integrante de la comunidad escolar.
- XXIV. Abstenerse de portar, introducir, producir y difundir material pornográfico en el plantel.
- XXV. Abstenerse de ejercer o participar en cualquier tipo y modalidad de violencia, contra cualquier integrante de la comunidad escolar.
- XXVI. Abstenerse de asistir al plantel bajo el influjo de drogas, bebidas alcohólicas, enervantes o estupefacientes.
- XXVII. Abstenerse de introducir, promover, vender, distribuir o consumir en el plantel, drogas, bebidas alcohólicas, enervantes o estupefacientes.
- XXVIII. Abstenerse de sustraer por sí o por interpósita persona cualquier tipo de material u objeto que no sea de su propiedad.
- XXIX. Evitar realizar actividades que alteren el orden o atenten contra la integridad de la comunidad escolar.
- XXX. Abstenerse de emitir comentarios, insinuaciones, proposiciones, sugerencias o actos de naturaleza sexual inapropiados e indeseados por cualquier medio.
- XXXI. Abstenerse de agredir o acosar, por cualquier medio, a algún integrante de la comunidad escolar para que ejecute un acto sexual para sí, o para un tercero.
- XXXII. Abstenerse de realizar prácticas sexuales y obscenas en las instalaciones del plantel.
- XXXIII. Las demás que sean necesarias para cumplir con el servicio educativo que recibe.

CAPÍTULO CUARTO DE LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS

Artículo 59.- Los estudiantes serán responsables por sus acciones u omisiones al interior del plantel que impliquen incumplimiento a las disposiciones establecidas en estos Lineamientos y en otros ordenamientos aplicables a su condición.

Artículo 60.- Las medidas disciplinarias son de carácter educativo y formativo, y tienen por objeto que el estudiante reflexione sobre su conducta y las consecuencias de ésta, se comprometa a enmendarlas y asegurar la reparación del daño.

Artículo 61.- Para los efectos de los presentes Lineamientos se establecen como medidas disciplinarias las siguientes:

- I. Exhorto verbal por parte del docente: es la llamada de atención al estudiante haciéndole saber las consecuencias de su conducta, exhortándolo a observar las reglas de convivencia escolar.
- II. Amonestación escrita por parte del docente u orientador: es la advertencia severa por escrito al estudiante con la intención de evitar que repita una conducta indebida en el plantel, que deberá ser firmada por la madre, padre de familia o tutor.
- III. Actividad académica extracurricular: es la actividad que va a realizar el estudiante sobre el tema en que incurre en falta.
- IV. Servicio en favor de la comunidad escolar: actividad formativa, deportiva, cultural, artística, cívica o del cuidado de la salud para su integración a la comunidad escolar, que se aplicará de acuerdo a su edad y sin poner en riesgo su integridad física, con conocimiento de la madre, padre de familia o tutor, sin que afecte sus horarios de clases.

“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

- V. Suspensión temporal de la clase: separación temporal de la clase dentro de las instalaciones del plantel, realizando una actividad dirigida de la misma asignatura o taller, que puede ser de uno a tres días en el semestre.
- VI. Suspensión de la jornada escolar de uno a tres días dentro de las instalaciones del plantel: separación temporal de la jornada con actividades académicas dirigidas y supervisadas por el personal que designe la autoridad escolar.
- VII. Suspensión de la jornada escolar de uno a tres días fuera de las instalaciones del plantel: separación temporal de la jornada con actividades académicas que designe la autoridad escolar, bajo la responsabilidad de la madre, padre de familia o tutor.
- VIII. Baja definitiva del plantel: interrupción de los estudios en el plantel del estudiante, pudiendo continuarlos en otro plantel, siempre y cuando no exceda los cinco años de permanencia en la educación media superior.

Artículo 62.- La medida disciplinaria consistente en exhorto verbal por parte del docente procederá cuando el estudiante incumpla las obligaciones previstas en las fracciones I, II, V y XVIII del artículo 58 de los presentes Lineamientos.

Artículo 63.- La medida disciplinaria consistente en amonestación escrita por parte del docente u orientador procederá cuando el estudiante incumpla las obligaciones previstas en las fracciones III, VI, VIII, XII y XIX del artículo 58 de los presentes Lineamientos.

Artículo 64.- La medida disciplinaria consistente en actividad académica extracurricular procederá cuando el estudiante incumpla las obligaciones previstas en las fracciones IV, VII, X, XV, XVI y XXII del artículo 58 de los presentes Lineamientos.

Artículo 65.- La medida disciplinaria consistente en servicio en favor de la comunidad escolar procederá cuando el estudiante incumpla las obligaciones previstas en las fracciones IX y XI del artículo 58 de los presentes Lineamientos.

Artículo 66.- La medida disciplinaria consistente en suspensión temporal de la clase procederá cuando el estudiante incumpla la obligación prevista en la fracción XIV del artículo 58 de los presentes Lineamientos.

Artículo 67.- La medida disciplinaria consistente en suspensión de la jornada escolar de uno a tres días dentro de las instalaciones del plantel procederá cuando el estudiante incumpla las obligaciones previstas en las fracciones XX y XXI del artículo 58 de los presentes Lineamientos.

Artículo 68.- La medida disciplinaria consistente en suspensión de la jornada escolar de uno a tres días fuera de las instalaciones del plantel procederá cuando el estudiante incumpla las obligaciones previstas en las fracciones XIII, XVII y XXIX del artículo 58 de los presentes Lineamientos.

Artículo 69.- La medida disciplinaria consistente en baja definitiva del plantel procederá cuando el estudiante incumpla las obligaciones previstas en las fracciones XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXX, XXXI y XXXII del artículo 58 de los presentes Lineamientos.

Artículo 70.- Además de las medidas disciplinarias aplicadas por incumplimiento en las obligaciones previstas en las fracciones XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXX, XXXI y XXXII del artículo 58 de los presentes Lineamientos, la autoridad educativa escolar exhortará a la madre, padre de familia o tutor del estudiante, para que lleve a su hijo a atención especializada ante una institución pública como parte del procedimiento de baja definitiva del plantel.

Artículo 71.- Cuando sea aplicada la medida disciplinaria relativa a la baja definitiva del plantel, la autoridad escolar entregará el oficio de baja del estudiante estableciendo los motivos por lo que se separó del plantel.

Los supervisores escolares y coordinadores de zona deberán verificar que los procedimientos de baja del plantel como medida disciplinaria cumplan con lo previsto en los presentes Lineamientos.

Artículo 72.- Las medidas disciplinarias previstas en los presentes Lineamientos serán aplicadas a los estudiantes conjunta o individualmente, observando los principios de justicia, equidad, transparencia, confidencialidad, imparcialidad, legalidad, sencillez, celeridad y buena fe.

Consientes que el objeto de las normas transcritas es regular las relaciones de convivencia escolar favorece el aprendizaje y el desarrollo de las actividades académicas, administrativas y disciplinarias de los estudiantes, con un enfoque de protección de los derechos humanos, nos comprometemos observarlo obligatoriamente.

NOMBRE Y FIRMA DEL PADRE O TUTOR

NOMBRE Y FIRMA DEL ALUMNO

Los Reyes Acaquilpan Mpio. La Paz, México a ____ de ____ de 2026.

